

Sexto.—Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chercos en categoría tercera, clase undécima, coeficiente 3,3.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

24162

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad, para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, en las Escuelas Departamentales de Barcelona, León, Murcia, Salamanca, Tenerife, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza y uno de carácter especial en el Centro Nacional de Demostración Sanitaria de Talavera de la Reina.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de noviembre de 1976, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un Curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en las Escuelas Departamentales de Barcelona, León, Murcia, Salamanca, Tenerife, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza y uno de carácter especial en el Centro Nacional de Demostración Sanitaria de Talavera de la Reina.

Segunda.—El número total de plazas de cada Escuela Departamental estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y su distribución se hará en proporción al número de solicitudes de cada profesión.

Tercera.—Quiénes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos, con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser seleccionados.

Cuarta.—La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1946.

Quinta.—El curso comenzará el día 14 de febrero de 1977. La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y Escuelas Departamentales, con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

Sexta.—El curso, que tendrá una duración de tres meses, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y Métodos Estadísticos.—Medicina preventiva y social.—Asistencia y Seguridad Social.—Sociología médica.—Educación sanitaria.—Saneamiento ambiental.—Alimentación y Nutrición.—Administración sanitaria y ordenación legal.

Séptima.—La asistencia a las clases teóricas y prácticas será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas, justificadas o no.

Octava.—Al final del curso se realizará una prueba consistente en contestar dos temas elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias, y el otro diferente para cada una de ellas. El Tribunal estará constituido por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad y/o Directores de Cursos y por los Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad designados por la misma.

Novena.—Al efectuarse los exámenes finales del curso, y para su calificación definitiva, los alumnos deberán presentar un trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales y elegido de conformidad con el profesorado de la Escuela Nacional de Sanidad Jefes Provinciales y/o Directores de Cursos respectivos y realizado en el transcurso de las enseñanzas programadas.

Décima.—El Tribunal, teniendo en cuenta la asistencia y dedicación durante el desarrollo del curso, así como la puntuación obtenida en el examen escrito y ejercicio práctico, junto con la referente al trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales, establecerá la media, que comprenderá de veinticinco a cincuenta puntos, no compensándose ambas puntuaciones si cualquiera de ellas es inferior a la mínima señalada.

Undécima.—La matrícula del curso es de 800 pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en las Administraciones de las respectivas Escuelas Departamentales dentro de los quince días siguientes al del comienzo del curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Director general, Victor Arroyo Arroyo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24163

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras: 5-CO-293. «Ensanche y mejora del firme. CN-432, de Badajoz a Granada, p. k. 222,300 al 269,000. Tramo: Espiel-Córdoba». Términos municipales de Obejo y Córdoba.

La Dirección General de Carreteras por Resolución de 5 de diciembre de 1975 ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Obejo.—Día 15 de diciembre de 1976: Fincas 64 al 68, a las diez horas.

Ayuntamiento de Córdoba.—Día 16 de diciembre de 1976: Fincas 69 al 80, a las diez horas. Día 17 de diciembre de 1976: Fincas 81 al 92, a las diez horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras—División de Actuación Administrativa—para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 19 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe Regional accidental, P. D., el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—8.975-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza
<i>Término municipal de Obejo</i>		
64	D. ^a Isabel Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno	Monte alto.
65	Ministerio del Ejército	Monte alto.
66	Organización del Norte, S. A.	Monte alto.
67	Viuda de don Casto Rodríguez González	Monte alto.
68	Ayuntamiento	Monte alto.
<i>Término municipal de Córdoba</i>		
69	Ayuntamiento	Monte alto.
70	D. Manuel Palop Fuentes	Monte alto.
71	D. ^a Isabel Fernández, viuda de Cabrera	Monte alto.
72	D. Antonio Pérez Sánchez	Monte alto.
73	Urbanización Villa Rosita	Monte alto.
74	Villa Rosario	Monte alto.
75	D. Andrés García García	Monte alto.
76	D. José Ignacio Rubio Courtoy ...	Monte alto.
77	D. Antonio Sánchez Caracuel	Monte alto.
78	D. ^a Carmen Agustín de la Cruz, viuda de Tarradas	Monte alto.
79	D. ^a Concepción López Zapata	Monte alto.
80	D. ^a Juana del Valle Abárzuza	Monte alto.
81	D. Martín López Crespo	Monte alto.
82	D. Fernando Fernández de Córdoba.	Monte alto.
83	Herederos de don Enrique Villegas Montesino	Monte alto.
84	D. José María Herrero Sánchez de Puerta	Monte alto.

Finca número	Propietario	Naturaleza
85	D. Benito Gálvez Parejas	Monte alto.
86	D. Miguel Zamora Gavilán	Monte alto.
87	D. Miguel Salinas González	Monte alto.
88	D. ^a Dolores Salinas Anchelega	Monte alto.
89	D. Diego Barrena Ledesma	Monte alto.
90	D. ^a Dolores Eguilior Ibarcia	Monte alto.
91	Asland, S. A.	Monte alto.
92	D. Antonio Jiménez Muñoz	Monte alto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24164 ORDEN de 28 de julio de 1976 sobre transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica. Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Elche.

Localidad: Elche.

Denominación: «Lope de Vega».

Domicilio: Avenida 14 de Diciembre, 8.

Titular: José Antonio Pertusa Pérez.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Avenida 14 de Diciembre, 8.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Son Serra.

Denominación: «Escalas».

Domicilio: Zaragoza, 12.

Titular: Antonia Escalas Ramis.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Zaragoza, 12.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Elaia».

Domicilio: Entenza 59.

Titular: Nuria Ramos Pagans.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Entenza, 59.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Mainada».

Domicilio: Conde Salvatierra, 8.

Titular: Magda Mas Comas.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conde Salvatierra, 8.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Petip Princep».

Domicilio: Zaragoza, 58.

Titular: Montserrat Costa Fontana y Maria Nuria Balet Apudades.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Zaragoza, 58.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.

Localidad: Hospitalet de Llobregat.

Denominación: «Marillac-Balaguer».

Domicilio: Avenida Masnou, 43-47, y avenida Norte, 8 y 10.

Titular: Maria Luisa Coscojuela Gil y Juan Clemente Balaguer.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calle avenida Masnou, 43-47 y avenida Norte, 8 y 10.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Marillac» y «Balaguer».

Municipio: Sabadell.

Localidad: Sabadell.

Denominación: «San Gregorio».

Domicilio: Illa, 10.

Titular: Jorge Galí Herrera.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Illa, 10.

Municipio: San Feliu de Llobregat.

Localidad: San Feliu de Llobregat.

Denominación: «Mestral».

Domicilio: Marquesa Castellvell, 38.

Titular: Cooperativa de Padres Mestral.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marquesa de Castellvell, 38.

Municipio: Villanueva y Geltrú.

Localidad: Villanueva y Geltrú.

Denominación: «Escuela Cosetaina».

Domicilio: Doctor Fleming, 4.

Titular: José Oriol Garriga Gusi.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Fleming, 4.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Denominación: «Nuestra Señora del Sagrado Corazón».

Domicilio: Pérgolas, 3.

Titular: Dolores del Rosal Rodríguez.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pérgolas, 3.

Provincia de Granada

Municipio: Lanjarón.

Localidad: Lanjarón.

Denominación: «Santísima Trinidad».

Domicilio: San Antonio, 6.

Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.